

Declarativo-Verbal de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes

Radicación 2019-00060

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diez de septiembre de dos mil veinte

Por solicitud del Tribunal Superior de Armenia, Q.- Sala Civil Familia Laboral, se remitió al referido, el presente expediente electrónico compartido por la plataforma one drive.

A través de providencia fechada VEINTISIETE DE AGOSTO del presente año, la Sala Civil Familia Laboral, del Tribunal Superior de Armenia, Q. y notificada al Juzgado el día, SIETE DE SEPTIEMBRE, se ordena la RECONSTRUCCION PARCIAL DE LA AUDIENCIA CELEBRADA el día **15 de julio de 2020, pues se avizora** que solo grabo hasta el minuto 58:12, sin que se hubiere agotado en su totalidad el interrogatorio de parte que se venía surtiendo.

Asimismo, se indica en la providencia referida, que en el acta de audiencia se consignó haberse recibido los testimonios de los señores JUAN CARLOS DIAZ BEDOYA Y FABIO CLAVIJO TORRES, sin embargo, no quedaron grabadas tales declaraciones.

Por lo expuesto, El Despacho OBEDECERA Y CUMPLIRA lo dispuesto por la Sala Civil Familia, en providencia del VEINTISIETE DE AGOSTO del presente año,

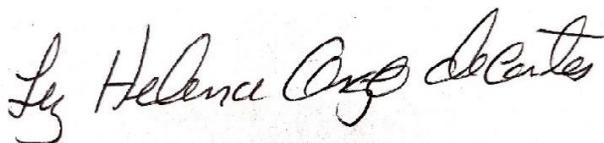
CONSIDERACIONES

El artículo 126 del C.G.P., es el que establece el trámite para la reconstrucción de expedientes en caso de PERDIDA TOTAL O PARCIAL. La misma norma consagra quienes pueden solicitarla, y es así, como se indica que se puede solicitar por el apoderado de la parte interesada, o en forma oficiosa por el juez ante quien cursa el proceso; el presente proceso, se encuentra en el TRIBUNAL SUPERIOR, Sala Civil Familia Laboral, surtiéndose un procedimiento por ser el Superior Funcional del Juzgado, pero el proceso objeto de reconstrucción parcial, es competencia de este juzgado. Dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior, y a lo dispuesto en la norma citada, Se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE del presente año, a las NUEVE (9 A.M.)** con el objeto de comprobar la realización de la AUDIENCIA llevada a cabo el día **QUINCE (15) de JULIO DE 2019**, para lo cual se ORDENA a las PARTES para que APORTEN las GRABACIONES que posean de la AUDIENCIA ordenada a reconstruir. No se solicitan documentos, pues solo se ordeno la RECONSTRUCCION de la referida audiencia.

Las partes deben tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 3º. Del art. 126 del C.G.P. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico a las partes, insertando en el mismo, el contenido de la providencia

En el momento oportuno, se les enviara a las partes el enlace o I.D. para conectarse a la audiencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
Nº 091 de hoy, 11 de Septiembre de 2020.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario